



APRUEBA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA QUIERO MI BARRIO”, DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO, SUSCRITO CON FECHA 03 DE ENERO DE 2024 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA EMPRESA AUTOSOL SPA, RUT N° 77.420.868-2, REPRESENTADA POR DON LUIS ENRIQUE SOLA VALENCIA, RUT. N° 21.276.012-9.

LA SERENA, **08 ENE 2024**
EXENTA N° 11

VISTOS

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- c) la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- e) la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- f) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
- g) la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
- h) La Resolución Exenta N° 233 de fecha 23 de noviembre de 2023, que “autorizó el llamado a licitación pública ID 658-1-LE23, destinada a contratar “Servicio de Transporte de Personal para el Programa Quiero mi Barrio”, de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo.
- i) Resolución Exenta N° 294 de fecha 18 de diciembre de 2023 que adjudicó la licitación pública ID 658-1-LE23, destinada a la contratación de “Servicio de Transporte de Personal para el Programa Quiero mi Barrio” de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, a la empresa Autosol SPA., Rut N° 77.420.868-2, representada por don Luis Enrique Sola Valencia Rut. N° 21.276.012-9.



- j) Contrato de Prestación de Servicios de fecha 03 de enero de 2024 suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la empresa Autosol SPA., Rut N° 77.420.868-2, representada por don Luis Enrique Sola Valencia Rut. N° 21.276.012-9.
- k) La Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- l) El Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo;
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO

1. Que la SEREMI, MINVU, Región de Coquimbo, realizó el llamado a licitación pública ID 658-1-LE23, destinada a contratar “Servicio de Transporte de Personal para el Programa Quiero mi Barrio” de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, en virtud de resolución indicada en la letra i) de los vistos.
2. Que, en cumplimiento de los requisitos dicha licitación fue adjudicada a la oferente Autosol SPA., Rut N° 77.420.868-2, representada por don Luis Enrique Sola Valencia Rut. N° 21.276.012-9 de acuerdo a la Resolución Exenta señalada en la letra i) de los vistos.
3. En el mismo orden de ideas y de procesos administrativos las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios con fecha 03 de enero de 2024, el que debe autorizarse mediante la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

APRUEBA, Contrato de prestación de “Servicios De Transporte De Personal Para El Programa Quiero mi Barrio”, de la SEREMI MINVU Región De Coquimbo, Suscrito Con Fecha 03 de enero de 2024 entre La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda Y Urbanismo de La Región De Coquimbo y La Empresa Autosol SPA, RUT N° 77.420.868-2, Representada Por Don Luis Enrique Sola Valencia, RUT. N° 21.276.012-9., que se transcribe en el siguiente tenor:

**ANEXO N° 8
CONTRATO TIPO
SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO
MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA**



En la ciudad de La Serena a 03 de enero de 2024, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, Región de Coquimbo, en lo sucesivo "**LA SEREMI - MINVU**", RUT N° 61.802.004-5, representado por don JOSE MANUEL PERALTA LEON, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70, de la ciudad y comuna de La Serena y, por otra parte, "**AUTOSOL SPA**", RUT N° 77.420.868-2, representado por don LUIS ENRIQUE SOLA VALENCIA, con domicilio en calle Av. Costanera N° 5551, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 658-1-LE23, para contratar SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA que se describen en el Anexo A del presente acuerdo.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado AUTOSOL SPA.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste servicios de plataforma electrónica para:

- Servicio de taxi ejecutivo
 Servicio de transporte de pasajeros

(Seleccione el o los servicios que correspondan).

Dichos servicios se encuentran detallados en el **Anexo A** del presente acuerdo.

3. Documentos integrantes

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Oferta.
- iv) El presente contrato.
- v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en los respectivos contratos que se celebren.



Sólo se permite la subcontratación del servicio de transporte de pasajeros y/o taxi ejecutivo y la infraestructura física de la plataforma.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

5. Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio del punto anterior, este tendrá una vigencia de 12 meses a partir del día 18 de diciembre de 2023.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

6. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

7. Precio

Los servicios contratados se pagarán en 12 cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo a los hitos definidos en el anexo N°2 de las bases de licitación.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) (impuestos incluidos), Los montos varían mes a mes ya que dependen del número de servicios prestados.

8. Gastos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Informe Final de Servicio

El adjudicatario deberá entregar un "Informe Final de Servicio" de acuerdo a lo señalado por la entidad licitante en el **Anexo N°2** de las bases de licitación.

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, calificaciones que midan el nivel de satisfacción, entre otros que determine la entidad licitante en el **Anexo N°3 y los acuerdos de niveles de servicio (SLA) indicados en el Anexo N°4.**



Cada informe deberá ser entregado según la periodicidad señalada en el **Anexo N°2**.

10. Del Pago

Los servicios contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad de acuerdo a el **Anexo N°2** de las bases de licitación, desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el presente contrato y de conformidad con la ley 21.131.

Por lo anterior, en el referido **Anexo N°2** el organismo comprador estableció los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse solo una vez realizada la recepción conforme de los servicios. Para la recepción conforme se deberá entregar el "Informe Final de Servicio", en caso de que así haya sido solicitado en el **Anexo N°2**.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la circular N°12 del 22 de febrero de 1991 de SII, que establece que el tipo de cambio utilizado será el vigente al día de emisión de la factura. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes mediante transferencia electrónica de fondos, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

11. Coordinador del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.



La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

12. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al 5% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

13. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado

- i. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, salvo que sean imputables al órgano comprador.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación, o bien, en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo N°4 o el mayor plazo** según corresponda.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por el órgano comprador.

14. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada



una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

15. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

17. Confidencialidad

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

18. Propiedad de la Información

El proveedor no podrá utilizar la información generada con ocasión de la prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

19. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del presente contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.



El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

20. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

21. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario

▪ Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.



Las multas por incumplimiento en la hora definida de inicio del servicio (viaje)

*Monto de la multa = Valor neto del servicio * 10%*número de horas de atraso contadas desde la hora de inicio definida del servicio.*

NOTA: Retraso igual o menor a 30 minutos no se contabilizará. Se contabilizará 1 hora completa cuando se cumplan 31 minutos.

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el **Anexo N°4** de las bases de licitación.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato con impuestos incluidos. En caso de que se supere el 20%, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro.

Cuando las multas se fijen en una unidad financiera distinta, el monto en moneda nacional será determinado al día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

▪ **Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y el respectivo contrato.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios adjudicados establecidos en el Contrato.



- iii. Atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles.
- i. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, siempre que estos sean imputables al proveedor.

▪ **Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 7) En caso de que el incumplimiento por atraso en el inicio de los servicios o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones iguale o supere los 20 días hábiles.
- 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado con impuestos incluidos o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.
- 9) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 y el **Anexo N°4**, ambos de las bases de licitación.



10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación y la cláusula 12 del presente contrato.

13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre "Cesión de contrato y Subcontratación" de las bases de licitación y la cláusula 4 del presente contrato.

En todos los casos señalados, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el mismo procedimiento indicado en la cláusula 23 de este contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.



A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

24. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallan todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de datos, documentación, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.
- Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

25. Domicilio y jurisdicción



Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte y de administración.

26. Personerías

La personería de don **LUIS ENRIQUE SOLA VALENCIA**, para representar a **AUTOSOL SPA**, consta en **ESTATUTO ACTUALIZADO AUTOSOL SPA de fecha 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2021**, otorgada por el **Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.**

Por su parte, la personería de don **José Manuel Peralta León**, consta en **el Decreto Supremo N° 14 de fecha 29 de abril de 2022 de la subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

Aparecen firmas de JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN, en representación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la empresa Autosol SPA, Rut N° 77.420.868-2, representada por don Luis Enrique Sola Valencia Rut. N° 21.276.012-9.

Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°3** de las bases)

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos
Trasporte de personal del Programa Quiero mi Barrio y de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo en caso de ser necesario, para el traslado vehículo principal y adicional que puede ser SUV (Sport Utility Vehicle) ,Camioneta doble cabina, Station Wagon	En la oferta se deben considerar servicios de traslado en la región de Coquimbo, y de ser necesario, al resto de las regiones a nivel nacional.	Se requiere contratar servicio de traslado de personal para el traslado de personal del Programa Quiero mi Barrio, y de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo en caso de ser necesario, a los distintos puntos de la Región y de ser necesario al resto de las regiones a nivel nacional en donde se encuentre	Los servicios solicitados, tendrán la duración necesaria para cumplimiento de las actividades encomendadas por la jefatura, que consiste en traslado de funcionarios del Programa Quiero mi Barrio a los distintos lugares en la Región de Coquimbo o país donde se encuentre operando el programa, y en caso de ser necesario trasladar a funcionarios de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo.

o VAN. , se puede dar la instancia de salidas simultáneas		operando el Programa Quiero mi Barrio, Para el traslado se requiere vehículo principal y adicional que puede ser SUV (Sport Utility Vehicle) ,Camioneta doble cabina, Station Wagon o VAN. , se puede dar la instancia de salidas simultáneas	
---	--	---	--

Fecha de inicio de los servicios: **18/12/2023.**

Anexo B: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°4** de las bases).

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento del proveedor (%)
Transporte de personal del Programa Quiero mi Barrio y de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo en caso de ser necesario, para el traslado vehículo principal y adicional que puede ser SUV (Sport Utility Vehicle) ,Camioneta doble cabina, Station Wagon o VAN. , se puede dar la instancia de salidas simultáneas	<p>1.- Responsabilidad al conducir vehículo que trasladada al personal.</p> <p>2. Puntualidad en la llegada del transporte al servicio</p>	<p>1.- <u>Bitácoras de cada viaje</u>, que registra entre otros la hora de llegada al servicio, la hora de salida del servicio, ect.</p> <p>2.- <u>Acta de Conformidad</u> mensual que registra conformidad de los servicios prestados en el respectivo mes.</p>	Revisión de bitácoras por viaje, las que serán revisadas previo pago de factura de modo que los montos sean coincidentes.	Se realizará control por viajes por medio de bitácora de viaje y, control mensual mediante Acta de Conformidad del servicio.	<p>Valores Máximos JORNADA COMPLETA(JC) HASTA 10 HORAS y MEDIA JORNADA (MJ) HASTA 5 HORAS " LA SERENA/COQUIMBO</p> <p>JC \$69.151 MJ \$34.576</p> <p>TONGOY JC \$88.446 MJ \$44.223</p> <p>OVALLE JC \$106.073 MJ \$53.037</p> <p>VICUÑA JC \$90.366 MJ \$45.183</p> <p>PAIHUANO JC \$99.753MJ MJ \$49.877</p> <p>ANDACOLLO JC \$88.864 MJ \$44.432</p> <p>RIO HURTADO JC \$133.859 MJ \$66.930</p>	<p>a. En caso de atraso en la implementación del servicio objeto de esta licitación, se aplicará una multa equivalente al 0.25 % del monto del pago por el total del contrato, sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de siete días corridos.</p> <p>b. En caso de atraso en el tiempo de respuesta producto de una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 0.25% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada hora de</p>

					<p>LA HIGUERA JC \$89.239 MJ \$44.620</p> <p>PUNTA DE CHOROS JC \$123.616 MJ \$61.808</p> <p>CANELA JC \$149.149 MJ \$74.575</p> <p>CANELA RURAL JC \$158.536 MJ \$79.268</p> <p>PUNITAQUI JC \$128.602 MJ \$64.301</p> <p>COMBARBALA JC \$157.785 MJ \$78.893</p> <p>MONTE PATRIA JC \$121.092 MJ \$60.546</p> <p>ILLAPEL JC \$184.820 MJ \$92.410</p> <p>SALAMANCA JC \$188.574 MJ \$94.287</p> <p>LOS VILOS JC \$173.555 MJ \$86.778</p>	<p>atraso, con un tope de veinticuatro horas.</p> <p>c. En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en este pliego se aplicará una multa equivalente a 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete días corridos.</p>
--	--	--	--	--	---	--



[Handwritten signature]

JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

[Handwritten signature]

DFC/PNL/YAR/ICA/AYC/CCV/MMA.